

RE: 320- LASA 19160318- HC Y LAB

Desde Claudia Patricia, Beltran Beltran <CPBeltran@saludcapital.gov.co>

Fecha Mié 26/03/2025 2:20 PM

Para Isabel Cristina Cardenas Gallego <administrativotransmisibles@subrednorte.gov.co>

Buen día estimada Rudy,

Gracias por el soporte de historia clínica, tan pronto tenga el resultado del LSP de este caso te lo remito y así definir el ajuste, de otra parte se identifica un nuevo caso notificado por Hospital Militar Central, agradezco tu apoyo con los soportes de historia clínica y laboratorio tomados por la UPGD, de este caso ya solicite de igual manera también el resultado al LSP

cod_eve	fec_not	semana	cod_sub	pri_nom_seg_nom_	pri_ape_	seg_ape_	tip_ide_	num_ide_	nom_upgd
320	21/03/2025	12	83	ROBINSON	LUGO		CC	11349152	HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Quedo atenta, gracias



SECRETARÍA
DISTRITAL DE SALUD

Claudia Patricia Beltrán Beltrán
Subdirección Vigilancia en Salud Pública
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono: 364 9090 Ext.: 9535

De: Isabel Cristina Cardenas Gallego <administrativotransmisibles@subrednorte.gov.co>

Enviado: miércoles, 26 de marzo de 2025 8:00 a. m.

Para: Claudia Patricia, Beltran Beltran <CPBeltran@saludcapital.gov.co>

Asunto: 320- LASA 19160318- HC Y LAB

Buen día Doc.

Deseándole éxitos en sus labores diarias.

Mediante la presente, me dirijo a usted para saludarla muy cordialmente y permitirme enviar soportes de usuario LUIS ALEJANDRO SUAREZ ALVARADO CC 19160318, notificado por UPGD CLINICA DE MARLY, con el fin de dar cierre al caso.

Agradezco la atención prestada.

Favor acusar recibido.

Atentamente,

Rudy Sandoval

Enfermera- Epidemióloga

Cel. 3135711891

Equipo transmisibles- Subred Norte

Transmisibles - Vigilancia en Salud Pública

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E - Dir.: Kr 90 147 - 60

Importante: En cumplimiento de la "**Política de Seguridad, Privacidad y Confidencialidad de la Información**": Por su naturaleza, marco normativo, importancia y especificidad de los datos que maneja el Sistema de Vigilancia en Salud Pública, la información resultante tiene una alta sensibilidad, tal como lo indica el **Artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 y el Artículo 2.8.8.1.2.5 del Decreto 780 de 2016**, en donde se especifica: "La información relativa a la Identidad de las personas, obtenida durante el proceso de vigilancia en salud pública, es de carácter confidencial y será utilizada exclusivamente por parte de las autoridades sanitarias para fines de la vigilancia, o por las autoridades judiciales, siempre que medie solicitud previa del juez de conocimiento. Para el efecto, el Ministerio de la Protección Social reglamentará la obtención, uso, administración y seguridad de la información de salud".